

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF. SUCESIÓN

RAD. 1132

Como quiera que la solicitud elevada, reúne los requisitos del artículo 161-2 del C. G. del P., el Juzgado dispone.

SUSPENDER el presente trámite de Sucesión, por el término de seis (6) meses, a partir de la ejecutoria del presente proveído.

Cumplido el trámite notarial respectivo, procedan los interesados a allegar copia del acuerdo extrajudicial correspondiente, allegando junto con ella la comunicación respectiva, conforme lo prevea el ordenamiento jurídico.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint, light-colored rectangular stamp or watermark.

**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ**